

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Sábado 8 de Octubre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 228

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Sesión de la Cámara de Diputados (continúa) **Pág. 3145**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reclasificar a Firma Grasas y Aceites, S. A., en Línea de Producción de Aceite y Harina de Semilla de Algodón. **3146**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciada en Economía a Srita. Alicia del Socorro Sáenz M. **3148**

RADIODIFUSION

Licencia para Establecer Radiodifusora Radio Dos Mil Uno **3148**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Razón Social de "Imperial Chemical Industries de Centroamérica, S. A." **3148**

Denisa Cede a Desarrollo Nicaragüense, S. A. Privilegio y Obligaciones para Construcción "Hotel Holiday Inn" **3149**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **3150**

Marca de Servicio **3151**

Renovaciones de Marcas **3151**

SECCION JUDICIAL

Remates **3151**

Arriendos de Terrenos Ejidales **3152**

Venta de Terreno Ejidal **3152**

Indice de "La Gaceta" (continúa) **3152**

Indicador de "La Gaceta" **3152**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, (Continúa)

tituto Nacional de Seguridad Social es una organización de tal naturaleza que primero tiene que planificar y hacer los estudios del caso para ir aumentando su zona de influencia; sin embargo, expresa que somete a discusión la moción Medina Cuadra.

No habiendo oradores inscritos para intervenir en la discusión de la moción Medina Cuadra, el honorable Señor Presidente la somete a votación, resultando rechazada y aprobado el artículo 13 de la siguiente manera:

"SECCION II

FUNCIONES DEL CONSEJO

Arto. 13º—Entre las funciones del Instituto corresponde al Consejo Directivo:

- a) Formular la política general del Instituto de acuerdo con sus objetivos y finalidades;
- b) Formular los programas y presupuestos anuales de la institución;
- c) Conocer de la memoria anual y del balance del Instituto;

- d) Nombrar al Auditor y demás funcionarios superiores de conformidad con los reglamentos que emita;
- e) Someter a la aprobación del Banco Central, las tasas de interés;
- f) Autorizar la contratación de empréstitos internos como externos;
- g) Acordar las condiciones bajo las cuales se deban celebrar los convenios con otras agencias del gobierno relativos a transferencias de bienes, programas, personal u otros recursos;
- h) Fijar las condiciones que deban llevar los sujetos de crédito del Instituto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, de esta ley;
- i) Dictar, reformar e interpretar los reglamentos del Instituto que fueren necesarios para su funcionamiento;
- j) Otorgar poderes, sin perjuicio de las facultades que se confieren al Presidente en la presente ley; y
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan al Instituto."

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público****Reclasificar a Firma "Grasas y
Aceites, S. A." en Línea de
Producción de Aceite y
Harina de Semilla de Algodón**

Reg. No. 6819 — R/F 822706 — ₡ 520.00

Decreto No. 75

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "GRASAS Y ACEITES, S. A." (GRACSA), reclasificada según Decreto No. 121 del 17 de Septiembre de 1975; Gaceta No. 221 del 30 de Septiembre de 1975, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Chinandega, la que se dedica a la producción de aceite y harina de semilla de algodón, manteca vegetal y linter de semilla de algodón, aceite y semilla de maní y margarina.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 298 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Reclasificar a la Empresa establecida beneficiada por Decreto No. 121 del 17 de Septiembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 221 del treinta del mismo mes y año, como Industria Existente del Grupo "A" y en lo referente al aumento de su inversión como Industria Nueva del Grupo "A", se le otorga a toda la unidad económica del Programa las franquicias y exenciones previstas en el presente Decreto, de acuerdo a Ponderación en monto y plazo de los beneficios que conceden dichas clasificaciones, con el objeto de evitarle a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado, diferenciando actividades circunscritas en una misma planta y perteneciente a la misma rama industrial, por haber constatado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto 1171, Arto. 1o., Incisos c) y d) referente al aumento de por lo menos el 50% por ciento de su producción original o a la realización de una inversión no menor de quinientos mil córdobas (₡ 500,000.00).

Tercero: La Resolución No. 62-C-4, dic-

tada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 29 de Junio de 1977 en la que se determina la reclasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que representará un significativo ahorro de divisas al país por la sustitución de importaciones de su nueva línea de producción, dando importante beneficio a la Balanza de Pagos del País.

Que debido al aumento de su inversión incrementará en gran parte la capacidad de producción de su Planta Industrial.

Por Tañto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable, y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 1o., incisos c) y d).

Decreta:

Arto. 1o.—Reclasificar a la firma "Grasas y Aceites, S.A." (GRACSA), que se dedica a la producción de aceite y harina de semilla de algodón, manteca vegetal y linter de semilla de algodón, aceite y semilla de maní y margarina, como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales mediante ponderación de plazos de conformidad con su monto adicional de inversión:

- a) Exención total de defechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años y dos meses sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Maquinaria para elaborar aceite	716-13-21
Calderas especiales para quemar desechos de desmotadoras y molinos de aceite.	711-01-00-01
Máquina seleccionadora de semillas.	712-02-03
Máquina descascadora	712-02-02
Máquina desodorizadora de aceite	716-13-21 716-13-21
Maquinaria para trabajar metales	715-01-00
Equipo de enfriamiento	716-12-02-09
Maquinaria envasadora de aceite	716-13-08
Máquina tapadora y selladora	716-13-08
Instrumentos para determinar propiedades físicas	861-09-04

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Cien por ciento durante los primeros tres años y un mes, sesenta por ciento durante un año y diez meses siguientes y cuarenta por ciento durante un año y tres meses subsiguientes.

Materias Primas	F. Arancelaria
Tierra de infusorios	272-19-02
Tonsil Optimum	272-19-02
Acidos fosfórico, sulfúrico, gálico.	511-01-08-09
Hidróxido de potasio	511-09-25-09
Hexano (solvente)	512-09-02
Acidos: Acético, clorhídrico, cítrico	512-09-06
Prod. químico (Polyglicol)	599-09-15-09
Carbón de blanqueo	599-09-15-09
Reactivos p. laboratorio	599-09-15-09
Antioxidantes	599-09-15-09
Resina mineral para ablandar agua	599-09-15-09
Papel filtro	641-12-01
Lana mineral (Rock-Wool)	663-06-03
Catalítico (Niquel)	683-01-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante tres años y un mes;
- d) Exención del 62% de Impuestos sobre la Renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención del 62% de Impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Arto. 2o.—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuere aplicable.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citada, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de ampliación de su Planta y concluir éstas dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma adicional de ... ₡ 2.064.8 (miles de córdobas);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano.

- d) Utilizar por lo menos un 50.0% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviere exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su Reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas;
- h) Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas, o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el periodo de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sea consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Ca-

pítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3o., anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos No. 73 del 21 de Mayo de 1965, publicado en "La Gaceta", No. 124 del 7 de Junio del mismo año y Decreto No. 121 del 17 de Septiembre de 1975, publicado en "La Gaceta", No. 221 del 30 de Septiembre de 1975.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Economía a Srita. Alicia del Socorro Sáenz M.

Reg. No. 6769 — R/F 822095 — ₡ 75.00
No. 417-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Economía, a la señorita *Alicia del Socorro Sáenz Marengo*, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. Extenderle a la señorita *Alicia del Socorro Sáenz Marengo*, el Título de Licenciada en Economía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D.N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Radiodifusión

Licencia para Establecer
Radiodifusora Radio
Dos Mil Uno

Reg. No. 6741 — R/F 822522 — ₡ 75.00

LICENCIA

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión vigente, extiende la presente Licencia para el establecimiento de la Estación Radiodifusora Comercial, inscrita con el Número de Folio 252, Resolución No. 180 del Libro de Inscripciones y se identifica con los siguientes detalles:

Nombre de la Estación: Radio Dosmiluno.

Siglas: Y N S G.

Propietario: Joaquín Sansón Argüello.

Marca del Transmisor: R. C. A.

Tipo de Emisión: A. M.

Frecuencia: 970 Khz.

Potencia: (10) Kw.

Horario de Funcionamiento: 05:00 a 24:00 horas.

Ubicación del Transmisor: 5 Km. al Este de la ciudad de León, Nicaragua.

Ubicación de los Estudios: Contiguo a la Casa Cural, Iglesia de Guadalupe, León.

Frecuencia de Enlace: 173.750 Mhz.

Managua, Distrito Nacional, tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Alberto Luna S.*, Tnte-Cnel. (CT) G.N. Director Nacional de Radio y Televisión.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Razón Social de
"Imperial Chemical Industries
de Centroamérica, S. A."

Reg. No. 6757 — R/F 821958 — ₡ 168.00

Resolución No. 10—T.

Managua, Distrito Nacional, 29 de Septiembre de 1977.

El Ministerio de Economía,
Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por el Señor José Dolores Estrada, en representación de la Firma "INDUSTRIAS QUIMICAS ATLAS DE CENTROAMERICA, S. A.", para que se dicte Resolución que contenga el cambio de la razón social de "INDUSTRIAS QUIMICAS ATLAS DE CENTROAMERICAS, S. A.", por la de "IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES DE CENTROAMERICA, S. A.", y por lo tanto se le tenga como una misma persona jurídica para el uso de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones de que goza su Planta que se dedica a la producción de emulsificantes alimenticios y agrícolas, humectantes industriales, ácidos alkyl y aryl sulfónicos, sulfonato de sodio, herbicidas, humectantes e insecticidas para uso agrícola, coadyuvantes, fluidos para frenos, sales de calcio, ácidos sulfónicos y plastificantes, otorgados por Decreto No. 20 del 27 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", No. 73 del 5 de Abril de 1975.

Segundo: Que por Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Coral Gables, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a las tres de la tarde del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y siete, la Sociedad "INDUSTRIAS QUIMICAS ATLAS DE CENTROAMERICA, S. A.", cambió su denominación social por la de "IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES DE CENTROAMERICA, S. A.". La Firma solicitante presentó Certificación del Acta No. 29 de dicha Sesión, así como de la Resolución Judicial en que se aprueba la Reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos, inscritos bajo el número once mil seiscientos noventa y seis, páginas veintitrés a la treinta y cuatro, Tomo quinientos cuarenta y dos, Libro Segundo y número veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve, páginas doscientos noventa, Tomo noventa y dos, del Registro de Personas del Registro Público Mercantil de este Departamento.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el suscrito Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Resuelve:

Primero: Téngase a la Firma "IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES DE CENTROAMERICA, S. A.", como la misma persona jurídica anteriormente denominada

"INDUSTRIAS QUIMICAS ATLAS DE CENTROAMERICA, S. A.", según consta en certificaciones que se han tenido a la vista del Acta No. 29 de la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, y de la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del 21 de Junio de 1977; la que continúa siendo beneficiaria para todos los efectos legales del Decreto No. 20 del 27 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 73 del 5 de Abril de 1975.

Segundo: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta del interesado.

(f) *Juño César Alegria*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — Ante mí: *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

**DENISA Cede a Desarrollo
Nicaragüense, S. A. Privilegio y
Obligaciones para Construcción
"Hotel Holliday Inn"**

Reg. No. 6732 — R/F 821441 — \$120.00
RESOLUCION No. 274-MEIC

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. — Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Primero. Téngase a la firma *Nicaragüense de Turismo S. A. (NICATUR)*. Compañía mercantil inscrita bajo el número once mil ciento setenta y seis, páginas veintitrés a cincuenta y seis, tomo quinientos uno, del Libro Segundo del Registro Mercantil, y bajo número diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro, páginas ciento setenta y tres a ciento setenta y cuatro, tomo ochenta y nueve, del Registro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, como beneficiaria de la Resolución número ciento cuarenta y cuatro-MEIC de la diez de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y cinco publicada en "La Gaceta" número ciento dos del diez de Mayo del mismo año.

Segundo: La Firma *Nicaragüense de Turismo, S. A. (NICATUR)*, asume las obligaciones de la cedente *Desarrollos Nicaragüense, S. A. (DENISA)*, debiendo de conformidad con el Arto. segundo del Decreto número quinientos veinte del cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y sus reformas, iniciar la construcción del "Hotel Holliday Inn" en un plazo no mayor de

dieciocho (18) meses, bajo los apercibimientos de tener por renunciados sus beneficios de no cumplir con esta disposición.

Tercero: Notifíquese a la firma *Nicaragüense de Turismo, S. A. (NICATUR)*, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito, y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en "La Gaceta" Diario Oficial. — *Julio César Alegria*, Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado del Despacho. — *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5968 — R/F 760413 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

National

Clase 20.

Presentada: 20 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

Reg. No. 5956 — R/F 760578 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 19 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

Reg. No. 6662 — R/F 818139 — Valor \$ 135.00
Bicicletas Caloi, S.A., brasileño, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 21 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6615 — R/F 815186 — Valor \$ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"AERO—SHAVE"

Clase 3.

Presentada: Septiembre 5, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 13, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6616 — R/F 815187 — Valor \$ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"WOOLITE"

Clase 3.

Presentada: Septiembre 5, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 12, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Secretario. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6617 — R/F 815188 — Valor \$ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita marca:

"OXIPOR"

Clase 5.

Presentada: Septiembre 5, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6618 — R/F 815324 — Valor \$ 45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"HAPPY MEDIUM"

Clase 30.

Presentada: 29 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6619 — R/F 815325 — Valor \$ 45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"NU—DAY"

Clase 32.

Presentada: Agosto 31, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre, 8, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6620 — R/F 815326 — Valor \$ 45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, apoderado, Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"ORANGE MAID"

Clase 32.

Presentada: Agosto 31, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 6, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6621 — R/F 815327 — Valor \$ 45.00
Tiffany And Company, estadounidense, apode-

rado Doctor Franklin Caldera, (solicita registro marca:

"TIFFANY & CO."

Clase 16.

Presentada: Agosto 24, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Septiembre 1, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 6632 — R/F 815896 — Valor \$ 90.00
Gonzalo Solórzano Belli, nicaragüense, personalmente solicita registro marca de servicio:

"DESPACHO JURIDICO MALAGA"

Clase 42.

Presentada: 10 Septiembre, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6597 — R/F 816063 — Valor \$ 45.00

Chevron Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ORTHO"

No. 9,053

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6598 — R/F 816066 — Valor \$ 45.00

Parfums Christian Dior Société Anonyme, francesa, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"MISS DIOR"

No. 8,960

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Agosto 31, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6599 — R/F 816065 — Valor \$ 45.00

General Mills, Inc. estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MAGICA"

No. 17,030

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg No. 6723 — R/F 821573 — Valor \$ 135.00

Doce meridiano, trece Octubre próximo local este Juzgado subastárase al martillo, vehículo nuevo, Volkswagen, Brasilia, chasis No. BA-044 725, motor BA-044391, modelo 1974, color azul caicara, cilindros 4.

Avalúo: Dos Mil Córdobas netos (\$ 2,000.00).

Ejecuta International Motor de Nicaragua, S. A. a Róger Zelaya Hidaigo.

Vehículo: Encuéntrase patios International.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintisiete Septiembre mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Abogado y Juez Primero Civil Distrito. — Xiomara Delgado B., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6724 — R/F 821806 — Valor \$ 135.00

Tres tarde, catorce Octubre corriente, este Despacho, subastárase finca rústica "San Gabriel", trescientas manzanas extensión más o menos, ubicada comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco, lindando: Norte, Benito Jirón; Sur, Pedro Duarte López; Oriente, Armanjol Díaz; y Poniente, Jacinto López y Pedro Duarte. Inscripción No. 3368, Asiento 5o., Folio 54, Tomo 55, Sección Derechos Reales, Registro Público Departamento mencionado.

Base subasta: \$ 54,000.00 estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. Frank Mena Marengo.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D.N., 1 de Octubre 1977. — Pedro Sequeira, Juez 2o. Distrito Civil Managua.

3 3

Reg. No. 6725 — R/F 821044 — Valor \$ 135.00

Doce a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Sureste de esta ciudad; lote No. H-15 de Jardines de Veracruz, lindando: Norte, Calle No. 6; Sur, lote No. 22; Este, lote No. 16; y Oeste, lote No. 14 de la misma Urbanización. Inscrito No. 72,241, Folios 205 y 206, Tomo 1,226, Asiento 1o., Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Un Mil Doscientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Unis Duarte Castellón y Justina Treminio de Duarte.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6727 — R/F 821042 — Valor \$ 135.00

Diez a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad; lote No. X-I-14 de Residencial Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 15; Sur, lote No. 13; Este, Barrio Santa Rosa; y Oeste, Calle No. 11 de la misma Urbanización. Inscrito No. 72,136, Folios 280 y 281, Tomo 1,223, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Martha Arévalo de Webber y Joel Webber Stafor.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6728 — R/F 821041 — Valor \$ 135.00

Nueve a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Noroeste de esta ciudad; lote No. C-11 de Residencial Valle Dorado, lindando: Norte, lote No. 10; Sur, lote No. 12; Este, Avenida No. 1; y Oeste, lote No. 24 de la misma Urbanización. Inscrito No. 70,891, Folios 205 y 206, Tomo 1,200 Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diecinueve Mil Trescientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Róger Edmundo Salinas Espinoza.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecien-

tos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6729 — R/F 821040 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., catorce de Octubre corriente año, local este Juzgado subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad en el Reparto Ciudad Jardín; lote No. C-3, lindando: Norte, Callejón No. 1; Sur, lote No. 18; Este, lote No. 2; y Oeste, lote No. 4. Inscrito No. 56,553, Folios 172 y 173, Tomo 860, Asiento 2o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Setenta y Siete Mil Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Mussa Farach Fonseca.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6730 — R/F 821038 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., catorce de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote No. M-IV-138 Residencial Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 137; Sur, Calle No. 13; Este, Avenida No. 5; y Oeste, lote No. 136 del mismo Reparto. Inscrito No. 70,523, Folios 135 y 136, Tomo 1,193, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta Mil Trescientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Concepción León Mora.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6731 — R/F 821039 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., catorce de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Sureste de esta ciudad; lote No. C-41 de Residencial Jardines de Veracruz, lindando: Norte, lote No. 42; Sur, lote No. 40; Este, lote No. 11; y Oeste, Avenida No. 1 de la misma Urbanización. Inscrito No. 69,941, Folios 200 y 201, Tomo 1,181, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y Ocho Mil Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Hope Noble Piersly y Dora Pérez de Noble.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6726 — R/F 821043 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Noroeste de esta ciudad; lote No. B-14 de Residencial Valle Dorado, lindando: Norte, lote No. 13; Sur, lote No. 15; Este resto de la manzana "B", y Oeste, Avenida No. 1 de la misma Urbanización. Inscrito No. 46,600, Folios 213, 218 y 220, Tomo 665, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diecisiete Mil Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a José Angel Mora Torres y Ligia Gaitán de Mora.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6742 — R/F 821341 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, quince de Octubre corriente año, subastárase, local de este Juzgado, finca inscrita así: No. 22710, páginas 290 y 291, Tomo 51 del Registro Público de Matagalpa, de aproximadamente cuarenta manzanas.

Base: Diez Mil Córdobas.

Ejecuta: Financiamientos Generales, Sociedad Anónima.

Ejecutado: Donald Enrique Baldizón Richardson.

Oyense posturas, estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, a los veintiséis días del mes Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6655 — R/F 472245 — Valor ₡ 90.00

Bernardo Inestroza Obando, solicita arrendamiento, dos lotes ejidales, El Carrizal, así: Primero, "El Ensueño", quince manzanas; lindantes: Oriente, Gregorio Moreno; Occidente, Francisco Zepeda; Norte, Roque Toledo; Sur, Gregorio Moreno. Segundo, "La Fortuna", tres manzanas; lindantes: Oriente, Angel Sarantes; Occidente, José López; Norte, José López; Sur, Angel Sarantes.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre diecisiete, mil novecientos setentisiete. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 2

Reg. No. 6504 — R/F 699121 — Valor ₡ 45.00

José María Gómez Pérez, solicita arrendamiento dos manzanas, Unile, esta jurisdicción; linda: Norte, Orlando Gómez; Sur, José Betanco; Oriente, José Betanco; Oeste, Domingo García.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres Septiembre mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 6519 — R/F 815954 — Valor ₡ 180.00

Erlinda Maltez Membreno, mayor de edad, casada, de oficio domésticos, solicita venta de terreno ejidal, situado en banda oeste camino de la Hoyada, comarca de Santo Domingo de Las Sierras, con una extensión de una manzana y media o sea quince mil varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino a la Hoyada enmedio Orlando Duarte Corea; Sur, Hilaria Solís; Oriente, Ramón Dávila, Heliodoro Molina Ayerdis, Teodoro Sotelo Dávila y Adán Molina; Poniente, resto de la propiedad de María Maltez Ayerdis.

Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Luis Valle Olivares Ministro del Distrito Nacional. — Dr. Erasmo Parrales G., Srío. Gral. del D.N.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.